

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0039

ESTADO No. -0039

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de marzo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	GL9-153	JOSE JAVIER ESPINOSA TORRES Y OTRO		15/03/2019	AUTO PARB No. 0293	APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2013 junto con el soporte de pago, siendo de responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de conformidad con lo evaluado en el Concepto técnico No. PARB-00331 de fecha: 08/05/2018. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal f) el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la Reposición de la póliza minero ambiental, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, la cual debe contener: Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2 Objeto: GARANTIZA EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GL9-153 PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN CARBÓN MINERAL Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA LEY 685 DE 2001. ETAPA ACTUAL: EXPLOTACIÓN. Valor a Asegurar: \$350.000. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2015, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



					REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2015, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2015, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2016, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2016, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2016, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2016, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2016, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de
--	--	--	--	--	--



					 fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2017, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2017, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2017, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2017, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2018, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2018, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2018, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---



					REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2018, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2007, en lo <u>relacionado al sub ítem B.1</u>, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2008, en lo <u>relacionado al sub ítem B.1</u>, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2009, en lo <u>relacionado al sub ítem B.1</u>, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2010, en lo <u>relacionado al sub ítem B.1</u>, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2011, en lo <u>relacionado al sub ítem B.1</u>, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2012, junto con el plano de labores, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--



					REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2015, junto con el plano de labores, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2016, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2016, junto con el plano de labores, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2017, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2017, junto con el plano de labores, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2018, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2018, junto con el plano de labores, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental, o la certificación donde conste el trámite con vigencia no superior a 90 días, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente los complementos al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-so pena de que la autoridad minera le requiera nuevamente un –PTO-, y además le imponga las sanciones pecuniarias por su no presentación, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00331 de fecha: 08/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y titulación por ser de su competencia, y para que se resuelva de fondo, la solicitud de subrogación de los derechos y obligaciones, pedidos a través del radicado número 20159040033842 del 02 de octubre de 2015. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros del ESTADO, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero del citado artículo de conformidad con la póliza No. 96-43-101005936, con vigencia desde el 31 de mayo de 2017. PONER en conocimiento del titular del Contrato de Concesión No. GL9-153 el concepto técnico N° 000331 del 08/03/2019.
CONTRATO DE CONCESION	HGI-08122	CAMILO ANDRES LEON REDONDO		15/03/2019	AUTO PARB No. 0294 APROBAR el soporte de pago, correspondiente a la multa impuesta a través de la Resolución GSC-0030 del 30 de julio de 2013 por valor de \$1.179.000, pago allegado a través del número 20139040030302 del 17 de octubre d 2013 consignación realizada en el Banco Davivienda, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto técnico No. PARB-00220 de fecha: 03/05/2018, y el concepto técnico PARB-177 del 14 de marzo de 2014 y el concepto 0319 del 6 de marzo de 2019. REQUERIR a los titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con el plano de labores, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00319 de fecha: 06/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental, o la certificación donde conste el trámite con vigencia no superior a 90 días, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00319 de fecha: 06/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						REQUERIR a los titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del 2018, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 00319 de fecha: 06/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al señor CAMILO ANDRES LEON REDONDO en su calidad de cotitular del contrato de concesión HGI-08122 que su petición <u>radicada con el número 20195500735942 del 26 de febrero 2019, fue resuelta a través de la resolución VSC-00173 del 13 de marzo de 2019</u>, en donde igualmente se resolvió la solicitud de silencio administrativo positivo radicado en el Sistema de Gestión Documental a través del número 20185500685922 del 20 de diciembre de 2018, con ocasión a la renuncia parcial presentada a través del radicado 20185500588992 del 30 de agosto de 2018. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que resuelva sobre el trámite de la solicitud de RENUNCIA PARCIAL, presentada por el señor JOSE LIBARDO HOLGUIN DIAZ, a través del oficio 20199040352732 del 7 de febrero de 2019, para el trámite correspondiente según su competencia. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Seguros del ESTADO, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero del citado artículo de conformidad con la póliza No. 14-43-101004673, con vigencia desde el 24 de Agosto de 2019. PONER en conocimiento del titular del Contrato de Concesión No. HGI-08122 los conceptos jurídicos PARB-0033 del 02 de febrero de 2018; el concepto técnico N° 0376 del 30 de julio de 2018 y el concepto técnico N° 000319 del 06/03/2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0039-68	SOCIEDAD MINERA VETAS		15/03/2019	AUTO PARB No. 0295	2.1 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2018, con su respectivo plano de labores refrendado mediante solicitud FBM2019020837235 en la plataforma SI.MINERO en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0275 del 26 de febrero del 2019. 2.2 APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral correspondiente al IV Trimestre de 2018, allegados en cero, mediante radicado No. 20195500713492, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0275 del 26 de febrero del 2019. 2.3 APROBAR el soporte de pago No. 12201109265448 por concepto de inspección de campo 2011, por valor de TRECIENTOS VEINTICUATROMIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$324.954), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0275 del 26 de febrero del 2019. 2.4 REQUERIR a la SOCIEDAD MINERA VETAS, en su calidad de titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 0039-68, bajo apremio de MULTA conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de Decreto 2655 de 1988; para que allegue la Licencia Ambiental y/o Certificado actualizado del estado de trámite de la licencia ambiental, expedida por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	GF8-093	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ		15/03/2019	AUTO PARB No. 0296	2.1 APROBAR la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. GF8-093: - El pago y el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías para el mineral GRAVA correspondiente al Trimestre III y IV de 2018. - El Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2018. 2.2 INFORMAR que el titular no dio cumplimiento al Auto PARB No. 1201 del 14 de Diciembre de 2019, notificado por estado PARB No. 156 del 17 de Diciembre de 2018, en cuanto a la presentación del Acto administrativo ejecutoriado y en firme a través de la cual la autoridad ambiental haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado trámite de dicha Licencia Ambiental, no superior a noventa (90) días. 2.3 SE RECUERDA al titular del contrato de Concesión No. GF8-093 que la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006296, expedida el día 01 de agosto de 2018 por la compañía Seguros del Estado S.A., tiene vigencia hasta el día 02 de abril de 2019 y tendrá que ser renovada. 2.4 SE RECUERDA al titular del contrato de Concesión No. GF8-093 El próximo 16 de abril de 2019, vence el plazo para la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre de 2019. 2.5 PONER en conocimiento del titular minero Concepto Técnico No. 0344 del 12 de Marzo de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	EE7-168	ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERJA "PAZ DEL RIO"		15/03/2019	AUTO PARB No. 0297	PRIMERO.- REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO", en su calidad del titular del Contrato de Concesión No. EE7-168, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los soportes de pago y los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 y I y II trimestre de 2018, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0242 del 19 de febrero de 2019. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses² y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea – tramites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.



					SEGUNDO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO", en su calidad del titular del Contrato de Concesión No. EE7-168, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento allegue lo siguiente; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0242 del 19 de febrero de 2019. - El Formato Básico Minero Anual de 2018, con el respectivo plano de labores mineras, El Formato Básico Minero deberá ser radicado en forma electrónica por el sistema de información SI. MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co, de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas. Los planos deben allegarse con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. De igual forma los planos deben cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones según lo dispuesto por el Ministerio de Minas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. TERCERO.- REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO", en su calidad del titular del Contrato de Concesión No. EE7-168, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, allegue el certificado de estado de tramite de modificación de la Licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. DLG 00000610 del 08 de junio de 2010 expedida por la -CAS-, La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. CUARTO.- INFORMAR a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO", en su calidad del titular del Contrato de Concesión No. EE7-168, lo siguiente, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0242 del 19 de febrero de 2019 y de acuerdo a la revisión del expediente y del Sistema de Gestión Documental -SGD-, así: - Que de igual forma como se les informó mediante el Auto PARB No. 0935 del 12/10/2018, donde se les indicó cada uno de los incumplimientos de los requerimientos realizados mediante Autos PARB No. 0151 del 21/03/2017 y Auto PARB No.1053 del 09/11/2017, a la fecha continua esa Asociación incumpliendo las obligaciones referidas en los mencionados proveídos. - Que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0935 del 12/10/2018, notificado por Estado PARB No. 0124 del 16/10/2018, en relación a la presentación de: Los soportes de pago junto con sus respectivos Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del 2017 y I y II trimestre del 2018, la póliza minero ambiental y el Formato Básico Minero Anual de 2017.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					- Que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0897 del 05/10/2018, notificado por Estado PARB No. 0120 del 08/10/2018, el cual acogió el Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0387 del 19/09/2018, según visita realizada el 12/09/2018. - Que no se aprobará el -FBM- Semestral de 2016, hasta tanto no se presenten formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2016. - Que no se aprobará el -FBM- Semestral de 2017, hasta tanto no se presenten formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2017. - Que no se aprobará el -FBM- Semestral de 2018, hasta tanto no se presenten formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2018. QUINTO.- RECORDAR a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO", en su calidad del titular del Contrato de Concesión No. EE7-168, la obligación de realizar el respectivo registro en el RUCOM, de conformidad con lo ordenado en el Decreto 2637 del 17 de diciembre de 2012, expedido por el Min. de Minas, toda vez que no se observó su inscripción en el listado de comercializadores de minerales, toda vez que el título minero cuenta con -PTO- aprobado y viabilidad ambiental. SEXTO.- RECORDAR a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO", en su calidad del titular del Contrato de Concesión No. EE7-168, que no obstante contar con un -PTO- aprobado para una producción de 24.200 M3/año de Materiales de Construcción, debe abstenerse de realizar actividades de explotación minera por encima del volumen autorizado por la -CAS- según Resolución No. DGL 00000610 del 08 de junio de 2010, esto es, 8.640 M3/año. SEPTIMO.- PONER en conocimiento de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EE7-168, el Concepto Técnico PARB No. 0242 del 19 de febrero de 2019. OCTAVO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	IEG-11401	JUAN CARLOS ZUÑIGA HEREÑO		15/03/2019	AUTO PARB No. 0298 2.1 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre del año 2014, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre del año 2015, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre del año 2016, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre del año 2017, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre del año 2018, el cual fueron presentados reportando cero (0) producción. 2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros- FBM correspondientes al primer Semestre de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. 2.3 APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM anuales 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, junto con sus respectivos planos.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

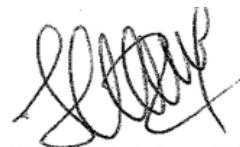


					2.4 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al señor JUAN CARLOS ZUÑIGA HERREÑO, titular del contrato de concesión No. IEG-11401, conforme a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente el Formato Básico Minero -FBM Anual de 2018; el cual debe ser diligenciado vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40558 del 02 de Junio de 2016. 2.5 Se advierte que el titular del contrato de concesión No. IEG-11401, a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto PARB-0462 de fecha 15 de junio de 2017 en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero -FBM Anual 2016, al requerimiento realizado mediante Auto PARB-0999 de fecha 30 de octubre de 2017 en lo que respecta a la presentación del Formato Básico Minero - FBM Semestral de 2017 y al requerimiento realizado mediante auto PARB-0989 de fecha 26 de octubre de 2018, respecto a la presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2017 y Formato Básico Minero –FBM Semestral de 2018 y la reposición de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el 10 de octubre de 2018, por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera, se ----- pronunciara de fondo a través del acto administrativo que corresponda, de acuerdo con los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. 2.6 Se requiere que el titular minero cada 90 días presente a esta entidad, certificación expedida por la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB donde se indiquen los avances del trámite del licenciamiento ambiental., teniendo en cuenta que dicha corporación, certifica que el contrato de concesión No. IEG-11401 cuenta con el expediente No. CDMB No. SINCA 30308, LA-0008-2018, y que se encuentra en estudio de información para el trámite de la licencia ambiental. 2.7 Teniendo en cuenta que el titular minero mediante radicado No.20189040345022 de fecha 26 de diciembre de 2018, presentó recurso de reposición contra Resolución VSC-001233 del 22 de noviembre de 2018, que Impone una MULTA al señor JUAN CARLOS ZUÑIGA HERREÑO, titular del Contrato de Concesión No.IEG-11401, por valor de Quince (15) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y que mediante resolución VSC 00201 del 11 de marzo de 2019, se resuelve el citado recurso, acto administrativo que se encuentra en proceso de notificación de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez se encuentre en firme la Resolución VSC-001233 del 22 de noviembre de 2018, se procederá de conformidad a lo allí decidido. 2.8 Finalmente se pone en conocimiento, al señor, JUAN CARLOS ZUÑIGA HERREÑO, titular del contrato de concesión No. IEG-11401, del concepto técnico Concepto Técnico No. 0343 de fecha 12 de Marzo de 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de marzo de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA